



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	<i>Prestar servicios de dos (2) profesionales para orientar a los diversos roles que integran la estrategia de formación virtual, en el uso de las herramientas y la implementación de metodologías y didácticas activas para realizar la formación y el acompañamiento en los ambientes virtuales de aprendizaje</i>
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	<i>Profesional universitario en cualquier área</i>
EXPERIENCIA RELACIONADA:	<ul style="list-style-type: none">• Experiencia acreditada mayor a veinticuatro (24) meses como instructor virtual.• Experiencia acreditada mayor a doce (12) meses como formador de formadores o realizando procesos de formación a profesores
VALOR Y FORMA DE PAGO:	<i>Se fija como valor total para la presente contratación la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL CUARENTA PESOS M/CTE (\$92.510.040) lo que equivale a un valor total por cada contrato de CUARENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL VEINTE PESOS M/CTE (\$46.255.020). Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: a) Diez (10) pagos iguales por los meses de Febrero a noviembre de 2021, por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$4.405.240,00) cada uno o la fracción correspondiente a los días ejecutados. b) Un último pago correspondiente a quince (15) días del mes de diciembre por valor de DOS DOSCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$2.202.620) o la fracción correspondiente a los días ejecutados.</i>
PLAZO:	<i>hasta el 15 de Diciembre de 2021.</i>
LUGAR DE EJECUCIÓN:	<i>Ibagué</i>
SUPERVISOR:	<i>Coordinador Grupo De Formación Integral Gestión Educativa Y Promoción Y Relaciones Corporativas.</i>
ORDENADOR DEL PAGO:	<i>Subdirector Centro de Industria y Construcción</i>

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 1009 de 2020, el Centro de Industria y Construcción del SENA, requiere contratar los servicios personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. Justificación de la necesidad de la contratación:

El SENA es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, como lo establece la Ley 119 de 1994.

De conformidad con el artículo 25 del Decreto 249 de 2004, los Centros de Formación son las dependencias responsables de la prestación de los servicios de formación profesional integral, los servicios tecnológicos, la promoción y el desarrollo del empresarismo, la normalización y evaluación de competencias laborales, en interacción con entes públicos y privados y en articulación con las



cadena productivas y los sectores económicos.

El artículo 27 del mismo Decreto 249 de 2004 señala las funciones que deben desarrollar las Subdirecciones de Centro para planear, programar y ejecutar todos los procesos mencionados anteriormente, entre ellas “Administrar y ejecutar los procesos de contratación” del Centro.

En cumplimiento de lo anterior, el centro requiere la prestación de servicios de apoyo al nodo virtual del Centro de Formación.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y no existiendo en la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 250 de 2004 y asignada (Centro, Dirección General y/o Regional), personal suficiente, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales, conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados.// En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada a la Dirección Regional, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

2. Obligaciones Específicas:

- a) Llevar a cabo proceso de inducción y reinducción a instructores de formación virtual (titulada y complementaria).*
- b) Brindar asesoría didáctica a los instructores de formación virtual (titulada y complementaria).*
- c) Realizar transferencias tecnológicas para los instructores de formación virtual acorde con los lineamientos establecidos en la Guía de Orientaciones de Ambientes Virtuales de Aprendizaje vigente.*
- d) Efectuar acciones de fortalecimiento y/o mejora para los instructores que tengan acompañamientos críticos tras aplicación de listas de chequeo.*
- e) Detectar las necesidades de aprendizaje de los distintos roles que hacen parte de la estrategia virtual 2021 y orientarles teniendo como referencia los modelos de diseño instruccional.*
- f) Elaborar manuales de apoyo para las diferentes herramientas que pueden utilizarse en los procesos de formación virtual del SENA.*
- g) Elaborar tips, videos o ayudas didácticas que favorezcan la apropiación y manejo de la plataforma institucional entre los instructores virtuales y comunidad educativa. Roles Estrategia Formación Virtual 2021 Grupo de Ejecución de la Formación Dirección de Formación Profesional GC-F-005 V. 05*
- h) Construir banco de preguntas frecuentes con sus respectivas respuestas a partir de las inquietudes recibidas en las distintas transferencias tecnológicas.*



- i) Proponer y desarrollar de manera colaborativa con los demás equipos de trabajo de la estrategia, acciones de mejora de los procesos, a partir de las sugerencias y comentarios recibidos en las transferencias tecnológicas.*
- j) Apoyar las acciones relacionadas con el seguimiento y la retención académica que se coordinen desde el Grupo de la Ejecución de la Formación de la Dirección General.*
- k) Apoyar la articulación con los demás roles de la estrategia propuesta desde el Grupo de la Ejecución de la Formación de la Dirección General en lo que respecta el manejo y acceso a la información de manera oportuna, dando respuesta a los requerimientos necesarios de los equipos.*
- l) Apoyar las acciones de transición de la plataforma virtual de formación (LMS), requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación.*
- m) Orientar y/o apoyar las capacitaciones requeridas de la plataforma virtual de formación (LMS) de acuerdo con las directrices y programación establecidas desde el Grupo de Ejecución de la Formación.*
- n) Apoyar las acciones que se adelantan desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional- Dirección General, encaminadas al mejoramiento de la formación virtual.*
- o) Asistir a las reuniones y demás jornadas que se adelanten o sean requeridas desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de la Formación Profesional - Dirección General.*

Evidencias:

- a) Plan de trabajo anual y seguimiento mensual.*
- b) Informe semanal de las transferencias realizadas y estadísticas de participación para su consolidación en el aplicativo de visualización de datos.*
- c) Informe mensual con las necesidades de formación de instructores y roles de la estrategia virtual.*
- d) Manuales de uso sobre las herramientas relacionadas en torno a los procesos formativos que se hayan diseñado.*
- e) Documentos y ayudas didácticas de cada una de las transferencias que se orienten que serán almacenadas en el repositorio de contenidos de la entidad.*
- f) Banco de preguntas a partir de requerimientos de parte de asistentes a transferencias.*
- g) Documentar los procesos de solicitud de temáticas para las transferencias.*
- h) Vídeos, Tips y recursos multimediales que sean diseñados o producidos por el equipo para que sean almacenados en el repositorio de contenidos de la entidad.*
- i) Las demás solicitadas en el cumplimiento de las actividades asignadas desde el Grupo de Ejecución de la Formación de la Dirección de Formación.*

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Ibagué.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015,



se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: Maria Elena Rodriguez Collazos – Coordinador Grupo De Formación Integral Gestión Educativa Y Promoción Y Relaciones Corporativas. o quien haga sus veces o designe el Ordenador del gasto Pago.

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirectora de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO X

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI X NO _____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, *“por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas”*.



14. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto validó y revisó la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificó el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada por su área, por tanto, recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en Ibagué a los Veintitres (23) días del mes de enero de 2020

Lina Lizeth Martínez Calderón

Subdirectora (e) Centro de Industria y Construcción

Proyectó y revisó: Laura Catalina Avila Cruz – Abogada Contratación Centro de Industria y Construcción.

Anexo 1- Análisis de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	externo	Contratación	Social	dificultades para la firma de contrato	La no suscripción del contrato, y el retraso del mismo, al tener que reunirse nuevamente el comité a seleccionar.	3	2	5	Medio	Entidad Estatal	Este riesgo lo asume la entidad, por lo que toma las siguientes medidas para mitigarlo: Una vez conocido el perfil del futuro contratista, la entidad expide una comunicación notificando los requisitos para la suscripción del contrato y sus condiciones. la aceptación de esta comunicación da una probabilidad alta de la efectiva suscripción del contrato	3	1	4	Bajo	Si	Entidad Estatal	Una vez aceptada la oferta	Al quedar registrado el contrato	La entidad revisara que se agote esta etapa en el proceso de selección, antes de elevar a escrito las condiciones del acuerdo de voluntades	Con cada contrato

Anexo 1- Análisis de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
2	general	interno	ejecución	sociales	Falta de cumplimiento oportuno de las obligaciones pactadas.	Incumplimiento en la ejecución del contrato afectando al centro en la ejecución de metas y al no suplir la necesidad por la cual se realizó la contratación	3	3	6	Alto	contratista	Este riesgo lo asume el contratista, el cual deberá cumplir las obligaciones pactadas en las condiciones y la oportunidad descritas en el contrato y acordadas con el supervisor de la entidad.	2	2	4	bajo	si	Contratista	Al momento del inicio del contrato	Al finalizar el contrato	La entidad a través del supervisor, ejerce su función de vigilancia y control; igualmente la forma de pago de las actividades pactadas, obligan el cumplimiento de las mismas.	mensualmente
3	específico	interno	ejecución	financiero	Posibles incumplimiento en los pagos oportunos por escasos de PAC por parte de la entidad	Incumplimiento de la Obligación del Contratante remunerar la prestación del servicio generando el malestar en el contratista y hasta el cese de actividades por parte de este	3	2	5	medio	La entidad	Este riesgo lo asume la entidad, por lo que toma las siguientes medidas para mitigarlo: a través del área de contratación, realizará la planeación anual de pagos, para que se establezca con anterioridad el PAC necesario y efectuar los pagos de manera oportuna	2	1	3	bajo	si	La entidad	Una vez se inicia el contrato	Al finalizar el contrato	La entidad verificara el cumplimiento de la ejecución del plan anual de pagos.	anualmente

Anexo 1- Análisis de riesgos

N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				Monitoreo y revisión					
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	especifico	interno	ejecución	operacionales	Que se presenten dificultades que no satisfagan de manera total la necesidad de la Contratación.	La insatisfacción de la necesidad original de la contratación	2	2	4	bajo	El contratista	Este riesgo lo asume el contratista, el cual deberá cumplir las obligaciones pactadas en las condiciones y la oportunidad descritas en el contrato y acordadas con el supervisor de la entidad.	1	1	2	bajo	si	El contratista	Una vez se inicia el contrato	Al finalizar el contrato	La entidad a través del supervisor, ejerce su función de vigilancia y control; igualmente la forma de pago de las actividades pactadas, obligan el cumplimiento de las mismas.	mensualmente